



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

## RESOLUCIÓN No. 229

(21 OCTUBRE DE 2022)

*"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913.

### CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4ª de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que mediante circular No. 010 de 2021, la Gobernación de Nariño, implemento y actualizo los protocolos de bioseguridad de conformidad con la resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y medidas de alternancia para retomar la jornada laboral ordinaria establecida para las dependencias de la Administración Departamental.

Que, de igual forma, el Decreto 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **"Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que mediante Ley 706 del 26 de noviembre de 2001, se declaró el carnaval de Negros y Blancos como patrimonio cultural de la nación y se reconoció especificidad a la cultura nariñense a la vez que se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en el mes de septiembre de 2009 el carnaval de Negros y Blancos de Pasto, fue declarado patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO.

Que el Carnaval de Negros y Blancos se lleva a cabo del 2 al 7 de enero de cada año y es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia y que si bien por su ubicación geográfica le pertenece al Municipio de Pasto, también ha sido adoptada por otros municipios Nariñenses y del suroccidente Colombiano.



Libertad y Orden



DESPACHO

Que la Administración Departamental a lo largo de todos los años ha considerado de gran trascendencia este evento e insta a sus funcionarios a participar en el Desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, teniendo en cuenta que para el año 2023, el carnaval realizara en su totalidad, el retorno a la presencialidad.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar 24 horas, correspondientes a los días 2,3 y 4 de enero de 2023. Excluyendo de esta disposición al personal directivo y asesor de la entidad el cual es personal de dirección, confianza y manejo a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observando los principios legales y constitucionales que rigen la función pública.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en las fechas a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de compensar la jornada completa del día lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de enero de 2023, adicionando una hora de trabajo de lunes a jueves la cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Desde el día 24 de octubre de 2022 hasta el 6 de diciembre de 2022, en el siguiente horario  
De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

**PARÁGRAFO 1:** Los días viernes el horario continuara habitualmente como se viene desarrollando, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

**PARÁGRAFO 2:** Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en el periodo a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.** - Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones entre los días a compensar.

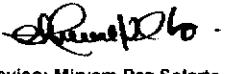
**ARTÍCULO 4°.**- A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de octubre 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA  
GOBERNADOR DE NARIÑO**

 <b>Proyectó: Kristhyam Camilo Córdoba</b> Abogado Talento Humano	 <b>Aprobó: Vanesa Coral Alvarado</b> Subsecretaria de Talento Humano	 <b>Revisó: Liliana Andrade Arévalo</b> Abogada Contratista OAJ	 <b>Revisó: Miryam Paz Solarte</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--	---	---